

Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión al octavo conjunto de instalaciones que solicitan asignación como nuevos entrantes del período 2013-2020 y se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

29 de diciembre de 2020

El apartado 7 del artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo, establece que el cinco por ciento de la cantidad de derechos de emisión asignados a escala comunitaria para el período 2013-2020, con arreglo a los artículos 9 y 9 bis, se reservará para los nuevos entrantes. De esta cantidad hay que descontar los 300 millones de derechos que se destinan al programa de financiación de proyectos de demostración de renovables innovadoras y de captura y almacenamiento geológico de carbono, NER300. Con todo, se dispone de unos 480 millones de derechos en la reserva de nuevos entrantes para 2013-2020, a escala de la Unión. La Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011, por la que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, establece las reglas de asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero de la reserva de nuevos entrantes, comunes para todas las instalaciones de la Unión Europea.

A nivel nacional, la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, modificada por la Ley 13/2010, de 5 de julio, transpuso la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003. El artículo 18 contiene las disposiciones relativas a la reserva para nuevos entrantes. El Real Decreto 1722/2012, de 28 de diciembre, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación de derechos de emisión en el marco de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, precisa aspectos relacionados con la aplicación en España del capítulo IV de la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011, relativos a nuevos entrantes y cierres. Este real decreto continúa siendo de aplicación y mantiene sus efectos en todos los aspectos objeto de su regulación que afectan al periodo de comercio 2013-2020. Así queda establecido en la Disposición transitoria única y en la Disposición derogatoria única del Real Decreto 1089/2020, de 9 de diciembre, por el que se desarrollan aspectos relativos al ajuste de la asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030. En idéntico sentido se pronuncia el proyecto de ley que modifica la Ley 1/2005, de 9 de

marzo. La Disposición transitoria única de dicho proyecto de ley advierte que lo relativo a asignación gratuita de derechos de emisión y nuevos entrantes del periodo de comercio 2013-2020 se regirá por lo previsto en los artículos 2, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, en su versión anterior a las modificaciones introducidas por el artículo único de esta ley.

El artículo 2.k) de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, define como nuevo entrante a:

- toda instalación que lleve a cabo una o varias de las actividades indicadas en el anexo I, a la que se le conceda una autorización de emisión de gases de efecto invernadero por primera vez en los dieciocho meses anteriores al comienzo de un período de comercio o durante el mismo, o
- toda instalación que lleve a cabo una o varias de las actividades indicadas en el anexo I, que haya sido objeto de una ampliación significativa en los dieciocho meses anteriores al comienzo de un período de comercio o durante el mismo, a la que se le conceda una nueva autorización de emisión de gases de efecto invernadero o renovación de la misma. El concepto de ampliación significativa se precisará reglamentariamente.

De conformidad con esta definición, y para el periodo de comercio 2013-2020, el 30 de junio de 2011 es la fecha determinante a la hora de que una instalación sea considerada nuevo entrante. De este modo, si la primera autorización de emisiones de gases de efecto invernadero se concede por primera vez después de esa fecha, o si la ampliación significativa de capacidad se produce posteriormente, la instalación debe ser considerada como un nuevo entrante.

El Real Decreto 1722/2012, de 28 de diciembre, también prevé el acceso a la reserva de nuevos entrantes para instalaciones que, disponiendo de autorización el 30 de junio de 2011, o antes, no pudieron ser asignadas como existentes por no haber comenzado su funcionamiento normal en dicha fecha.

En el caso de las ampliaciones de instalaciones es requisito indispensable que se haya registrado una ampliación significativa de capacidad de conformidad con la definición del apartado i) del artículo 3 de la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011.

Igualmente, cuando se trate de instalaciones nuevas, en el momento de presentar la solicitud de asignación debe haberse alcanzado el inicio de funcionamiento normal de acuerdo con la definición del apartado n) del artículo 3 de la citada Decisión 2011/278/UE, de la Comisión, de 27 de abril de 2011.

En la actualidad, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la

asignación individualizada de derechos de emisión debe ser adoptada mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; de Asuntos Económicos y Transformación Digital; y de Industria, Comercio y Turismo.

Con anterioridad, el 25 de abril de 2014, el 10 de abril de 2015, el 22 de abril de 2016, el 21 de abril de 2017, el 13 de abril de 2018, el 5 de abril de 2019 y el 14 de abril de 2020, el Consejo de Ministros, a propuesta de los titulares de los actuales Ministerios de Transición Ecológica y el Reto Demográfico; de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y de Industria, Comercio y Turismo, aprobó la asignación individual de derechos de emisión al primer, segundo, tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo conjuntos de instalaciones que se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, y que habían solicitado asignación como nuevos entrantes del período 2013-2020. La asignación total adicional a estos siete grupos ascendió a 21,44, millones de derechos del total de la reserva de nuevos entrantes para el periodo del conjunto de la Unión.

Metodología de asignación de derechos de emisión a los nuevos entrantes

El cálculo de las asignaciones a los nuevos entrantes se ha realizado aplicando la metodología de asignación establecida en la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril, en la que son de aplicación disposiciones específicas para nuevos entrantes, así como diversas disposiciones comunes para las instalaciones existentes. La aplicación de esta decisión se ha ajustado a las guías interpretativas elaboradas por la Comisión Europea y, en particular, la Guía nº 7 específica para nuevos entrantes. Asimismo, para las solicitudes de asignación se ha empleado un formulario para la recopilación de datos, también armonizado a nivel comunitario. La información aportada por los titulares de las instalaciones fue completada con un modelo de informe metodológico. La Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011, las guías y los formularios constituyen un conjunto detallado de reglas que permite determinar, de forma directa y sin margen discrecional, la asignación que corresponde a cada instalación en cada caso.

De conformidad con el artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, y la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011, el cálculo de las asignaciones se realiza en la práctica en dos etapas:

- 1) determinación de las asignaciones preliminares.
- 2) determinación de las asignaciones finales.

Las asignaciones preliminares a cada instalación son calculadas conforme a los apartados 4 a 6 y 8 del artículo 10, y a los artículos 11 a 14, 19 y 20 de la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011. De acuerdo con el apartado 2 del artículo 18 el factor de utilización estándar de la capacidad, empleado en el

cálculo de instalaciones con referencia de producto, ha sido determinado, sobre la base de la recogida de datos efectuada por los Estados miembros, de acuerdo con el artículo 7, y publicado por la Comisión mediante la Decisión 2013/447/UE de la Comisión, de 5 de septiembre de 2013, relativa al factor de utilización estándar de la capacidad con arreglo al artículo 18, apartado 2, de la Decisión 2011/278/UE.

Si bien el 1 de marzo de 2017 entró en vigor la Decisión UE) 2017/126 de la Comisión, de 24 de enero de 2017, por la que se modifica la Decisión 2013/448/UE en lo que se refiere al establecimiento de un factor de corrección uniforme intersectorial con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, debe advertirse que en la determinación de la asignación gratuita de derechos de emisión de nuevos entrantes no procede aplicar los parámetros fijados en la misma.

Para el cálculo de la asignación definitiva de cada instalación se aplica a las asignaciones preliminares el factor de reducción lineal anual establecido en el artículo 9 de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003. Dicho factor refleja la reducción que se realiza en la cantidad de derechos de emisión que se expide cada año a partir de 2013 para la Comunidad en su conjunto, partiendo desde la mitad del periodo 2008-2012.

La siguiente tabla recoge los valores anuales del factor de reducción lineal:

Año	Factor de reducción lineal
2013	1,0000
2014	0,9826
2015	0,9652
2016	0,9478
2017	0,9304
2018	0,9130
2019	0,8956
2020	0,8782

Procedimiento de asignación

El artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, establece que la asignación individualizada de derechos de emisión será adoptada, a solicitud del interesado, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, previa consulta a la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático y el trámite de información pública.

El 30 de julio de 2020 se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» la publicación en la página web del actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de la propuesta de asignación individualizada de derechos de emisión correspondiente al periodo 2013-2020 a un grupo de instalaciones consideradas como nuevos entrantes afectadas por el sistema europeo de comercio de derechos de emisión. El plazo establecido para la presentación de alegaciones se abrió el 31 de julio de 2020 y se cerró el 14 de septiembre de 2020.

Durante la fase de información pública se recibió una alegación a la propuesta de asignación de la instalación “Hospital Universitario Virgen del Rocío” (ID212922), incluida en la tabla de asignaciones adicionales. Dicha alegación se refería a la presentación de una solicitud de asignación de derechos de emisión para una ampliación significativa de capacidad adicional a la solicitud inicialmente presentada y que modificaba, en consecuencia, la propuesta de asignación incluida en la tabla de asignaciones.

Por otro lado, en el trámite de información pública se hacía referencia a cinco solicitudes que no cumplían los requisitos establecidos en la normativa en el momento de abrir dicho trámite. Tres instalaciones (“Lípidos Santiga, SA” - ID90012, “Tableros Hispanos, SLU” - ID206935, “Institut Catalá de la Salut - Hospital Universitat Vall d'Hebron” - ID212682) subsanaron correctamente y cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa han sido incluidas en el Anexo de este Acuerdo. De las dos instalaciones restantes (“Refinería de Gibraltar San Roque - Compañía Española de Petróleos SA (Cepsa)” – ID63, “Purac Bioquímica, SA” – ID959), no se recibieron observaciones durante el mismo y, por tanto, la solicitud de asignación de la instalación no ha sido incluida en el Anexo de este Acuerdo.

Además, se recibieron durante el plazo de información pública solicitudes de asignación de 6 nuevas instalaciones: “Rencat AIE” (ID426), “TAU Porcelánico, SL” (ID541), “Vidres, SA” (ID570), “ENEACER, S.L.” (ID202021), “Grespania, SA – Instalación Castellón” (ID202305), “Dual Gres, SA” (ID205633). Al cumplir todas las solicitudes todos los requisitos de la normativa vigente han sido aceptadas e incluidas en el Anexo de este Acuerdo.

Así, tras haberse analizado las alegaciones y, en su caso, introducidos los cambios y ajustes pertinentes, en noviembre de 2020 se procedió a notificar a la Comisión Europea las asignaciones preliminares para que realizase el escrutinio previsto en el artículo 19 de la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011. En esta fase del proceso la Comisión puede reclamar a los Estados miembros aclaraciones sobre la información facilitada y, en su caso, una revisión de la aplicación de las normas de asignación gratuita, lo cual puede conllevar modificaciones de la asignación preliminar. Asimismo, la Comisión puede denegar la cantidad anual total preliminar de derechos asignados en caso de que no se hubieran aplicado correctamente las normas armonizadas.

En este caso la Comisión ha pedido aclaraciones sobre 7 instalaciones. Las aclaraciones realizadas a petición de la Comisión han supuesto cambios en la asignación de una instalación (“Tableros Hispanos, SLU” - ID206935) tras corregir un error del valor de la capacidad inicial considerado en la cumplimentación del formulario de solicitud de asignación. El resto de las asignaciones no han experimentado modificaciones, ya que las aclaraciones solicitadas sólo completaron la información por la que se caracteriza a las instalaciones.

Finalizado el escrutinio, la Comisión aprobó las asignaciones preliminares al octavo grupo de nuevos entrantes en diciembre de 2020.

Posibles ajustes posteriores en las asignaciones finales de los nuevos entrantes

Las asignaciones finalmente aprobadas por el Consejo de Ministros para el periodo 2013-2020 podrán sufrir, en determinados casos, ajustes o modificaciones, de acuerdo con lo que contemplan, a este respecto, la normativa comunitaria y estatal.

ANEXO

Asignación de derechos de emisión 2013-2020 a los nuevos entrantes

Se presentan más abajo las asignaciones a los proyectos que constituyen este grupo de nuevos entrantes del período 2013-2020. Debe advertirse que, en el caso de las ampliaciones, la asignación que aparece es la resultante de sumar a la ya concedida para la parte de la instalación existente lo correspondiente a la ampliación significativa de capacidad. Asimismo, la asignación que aparece considera los ajustes aprobados a la asignación por los cambios experimentados por la instalación a lo largo del período 2013-2020. Las asignaciones totales resultantes para estas instalaciones ascienden a 14.219.822 derechos, de los que 2.654.857 se toman de la reserva de nuevos entrantes para las nuevas instalaciones y ampliaciones. En todos los casos, la asignación para el nuevo entrante (ampliación o instalación nueva), se ha multiplicado por el factor de reducción lineal.

Además de las instalaciones recogidas en la tabla se ha evaluado otros dos proyectos a los que no se concede asignación gratuita de derechos de emisión, por entenderse que no satisfacen en estos momentos todos los requisitos que impone la normativa a tal efecto. Son los que se indica a continuación:

- REFINERÍA DE GIBRALTAR SAN ROQUE - COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS S.A. (CEPSA) (ID63): La solicitud de asignación de derechos de emisión presentada por la instalación no cumple con la normativa. La subinstalación objeto de la ampliación de capacidad no experimenta al menos un incremento de capacidad como mínimo de un 10 % superior a la capacidad instalada inicial antes del cambio, ni conlleva la asignación de más de 50 000 derechos de emisión adicionales al año que representan al menos un 5 % de la cantidad anual preliminar de derechos de emisión asignados gratuitamente a la subinstalación antes del cambio. Por lo tanto, no se satisface la definición de nuevo entrante.
- PURAC BIOQUÍMICA, S.A. (ID959): La solicitud de asignación de derechos de emisión presentada por la instalación es incompleta, en tanto no consta que haya sido verificada como exige la normativa aplicable.

ID Instalación	Instalación	Localidad (Provincia)	CCAA	Tipo	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
64	Compañía Española de Petróleos SA (Cepsa) - Instalación de La Rábida	Palos de la Frontera (Huelva)	Andalucía	Incremento Significativo de capacidad	1.331.639	1.335.750	1.311.888	1.287.803	1.263.486	1.300.227	1.357.535	1.329.871	10.518.199
158	Dolomías de Aragón SL	Mores (Zaragoza)	Aragón	Incremento Significativo de capacidad	46.179	45.377	44.566	43.746	42.917	42.900	40.201	29.300	335.186
421	Nestlé España SA - Fábrica de Girona	Girona	Cataluña	Incremento Significativo de capacidad	75.353	67.433	59.739	52.287	45.258	39.041	32.114	25.437	396.662
426	Rencat AIE	Castellet i la Gornal (Barcelona)	Cataluña	Incremento Significativo de capacidad	32.185	37.509	44.169	12.867	12.631	12.395	12.159	11.922	175.837
475	Asfaltos Españoles SA (ASESA)	Tarragona	Cataluña	Incremento Significativo de capacidad	49.708	48.845	47.971	47.088	49.415	49.162	48.177	47.188	387.554
541	TAU Porcelánico, SL	Castellón	Comunidad Valenciana	Incremento Significativo de capacidad	44.849	44.069	43.281	42.484	65.272	92.849	93.941	92.067	518.812
570	Vidres, SA	Villareal (Castellón)	Comunidad Valenciana	Incremento Significativo de capacidad	8.285	8.142	7.996	7.850	7.703	7.887	7.794	7.636	63.293
626	BA Vidrio SA - instalación Villafranca de los Barros	Villafranca de los Barros (Badajoz)	Extremadura	Incremento Significativo de capacidad	47.843	65.547	64.381	63.207	62.027	72.751	92.197	90.368	558.321
90012	Lípidos Santiga, SA	Santa Perpetua de Mogoda (Barcelona)	Cataluña	Incremento Significativo de capacidad	6.789	6.076	8.190	8.039	7.887	12.323	14.117	15.121	78.542

ID Instalación	Instalación	Localidad (Provincia)	CCAA	Tipo	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
201858	La Farga Yourcoppersolutions, SA	Les Masies de Voltegra (Barcelona)	Cataluña	Incremento Significativo de capacidad	23.792	23.378	22.960	22.538	22.111	25.462	35.964	35.240	211.445
202021	ENEACER, SL	Onda (Castellón)	Comunidad Valenciana	Incremento Significativo de capacidad	3.517	2.441	2.277	2.236	7.346	7.957	7.799	7.643	41.216
202305	Grespania, SA (Castellón)	Castellón de la Plana (Castellón)	Comunidad Valenciana	Incremento Significativo de capacidad	14.150	13.904	13.656	13.404	13.151	12.894	14.487	18.750	114.396
205633	Dual Gres, SA	Onda (Castellón)	Comunidad Valenciana	Incremento Significativo de capacidad	8.022	6.618	6.499	6.380	6.914	8.848	8.670	8.493	60.444
206276	Argenta Cerámica, SL - Vall d'Alba	Vall d'Alba (Castellón)	Comunidad Valenciana	Incremento Significativo de capacidad	41.202	43.294	42.522	41.743	48.646	49.899	48.915	47.932	364.153
206294	Argenta Cerámica, SL - Onda-	Onda (Castellón)	Comunidad Valenciana	Incremento Significativo de capacidad	22.935	24.628	24.192	23.756	23.319	35.237	42.155	41.336	237.558
206935	Tableros Hispanos, SLU	Lugo	Galicia	Incremento Significativo de capacidad	0	13.689	17.994	9.549	14.136	11.946	11.128	15.885	94.327
210777	Tractaments de Juneda, SA	Juneda (Lleida)	Cataluña	Nueva Instalación	0	0	0	0	0	0	11.881	15.866	27.747
212500	RosA Gres	Vallmol	Cataluña	Nueva Instalación	0	0	0	0	0	0	5.819	7.084	12.903
212660	Compañía Explotacions Energética- Malteria La Moravia	Bell-lloc d'Urgell (Lleida)	Cataluña	Nueva Instalación	0	0	0	0	0	0	8.645	8.918	17.563

ID Instalación	Instalación	Localidad (Provincia)	CCAA	Tipo	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
212682	Institut Catalá de la Salut - Hospital Universitat Vall d'Hebron	Barcelona (Barcelona)	Cataluña	Nueva Instalación	0	0	0	0	0	0	2.417	1.608	4.025
212922	Hospital Universitario Virgen Rocío	Sevilla	Andalucía	Nueva Instalación	0	0	0	0	0	0	386	1.253	1.639
				TOTAL	1.756.448	1.786.700	1.762.281	1.684.977	1.692.219	1.781.778	1.896.501	1.858.918	14.219.822